



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **2392**

(2 0 NOV 2015)

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-23982 del 21 de julio de 2015, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Vives de Andrés" identificado con Nit 800.250.062-0, presentó la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

Que, realizada la revisión inicial de los documentos presentados, el Ministerio requirió a al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ VIVES DE ANDRÉIS", mediante comunicación radicada 8210-2-23982 del 29 de julio de 2015 solicitandole aportar la carta de Institución Nacional de Apoyo y las certificaciones de presencia o no de comunidades étnicas en las zonas donde se pretende efectuar las colectas de los 4 proyectos relacionados en la línea de bioprospección marina.

Que, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ VIVES DE ANDRÉIS" mediante correo electrónico radicado 4120-E1-28110 del 24 de agosto de 2015 y documento físico radicado con el número 4120-E1-28317 del 25 de agosto de 2015, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Ministerio aportando la carta de la Institución Nacional de Apoyo e informando que ya solicitaron la certificación de presencia o no de comunidades étnicas en las zonas donde se realizarán las colectas de los cuatro proyectos presentados para que hagan parte del contrato marco.

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Auto No 353 del 09 de

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

septiembre de 2015, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el citado programa de investigación, presentado por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "Jose Vives de Andreis" - INVEMAR.

Que, adicionalmente con la solicitud inicial de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, INVEMAR aportó la documentación de cuatro proyectos: 1) Actividad biológica de actinobacterias asociadas a sedimentos marinos, 2) Pinturas para control de biofouling basadas en moléculas obtenidas de organismos marinos, 3) Degradación de colorantes con enzimas lignolíticas de hongos asociados a ambientes marinos y 4) Control de microorganismos resistentes utilizando moléculas aisladas de esponjas marinas, no obstante estos serán evaluados individualmente y en caso ser viables jurídica y técnicamente serán incorporados al contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 58 del 12 de noviembre de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "Jose Vives de Andreis" - INVEMAR, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.

2.1. Justificación

El INVEMAR tiene como misión realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente marino con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de estas, dirigidos al manejo sostenible de los recursos, a la recuperación del medio ambiente marino y costero y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante el empleo racional de la capacidad científica del instituto y su articulación con otras entidades públicas y privadas. Dentro de esta misión la línea de Bioprospección Marina conformada por un grupo interdisciplinario de investigadores pertenecientes al grupo de investigación en Bioprospección Marina del INVEMAR, adelantan investigaciones en productos naturales marinos como: la recolecta e identificación de organismos marinos, extracción, fraccionamiento e identificación de compuestos activos para evaluar actividad biológica (antibacteriana, antifúngica, citotóxica, antimicótica y antiincrustante), ejecución de experimentos de bioactividad y acciones encaminadas a la conservación de los ecosistemas y de los organismos que se bioprospecten.

2.2. Alcance del Proyecto

Bioprospección.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

2.3. Objetivo.

Buscar, identificar y evaluar organismos marinos con potencial actividad biológica, mediante la caracterización biológica, química o de sus genes. Las actividades de investigación se articulan de la siguiente manera:

- 1) Exploración, aislamiento e identificación de organismos marinos.*
- 2) Obtención de extractos y fracciones y la identificación de compuestos con actividad biológica.*
- 3) Pruebas de actividad biológica (antimicrobiano, antiincrustante, biorremediación entre otros), y acciones encaminadas a la conservación de los ecosistemas y de los organismos que se bioprospecten.*

2.4. Área de Aplicación

No se especifica en la solicitud.

2.5. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos

N/A

2.6. Responsable técnico

Javier Gómez León.

2.7. Proveedor del Recurso

N/A.

2.8. Área Geográfica

N/A.

2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

N/A.

2.10. Tipo de Muestra

N/A.

2.11. Lugar de procesamiento

N/A.

2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

N/A.

2.13. Metodología

N/A.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

2.14. Disposición final de la muestra

En la solicitud no se especifica la disposición final de la muestra.

2.15. Duración del proyecto

8 años.

2.16. Resultados Esperados

- *En la solicitud no se especifican los resultados esperados.*

2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El INVEMAR es la institución que realiza investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos del país con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de estas. En este sentido el INVEMAR pretende con la suscripción del contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados la búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino y costera del País con potencial actividad biológica, lo cual contribuye con el cumplimiento de las metas que se ha planteado el país en cuanto a generación de conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

El INVEMAR cuenta con un centro de investigación el cual posee la infraestructura física y los recursos humanos capaces de llevar a cabo el desarrollo de este proyecto.

Por las razones expuestas anteriormente se considera que el INVEMAR tiene la capacidad técnica y científica para desarrollar este proyecto.

Con la suscripción de este contrato marco se generara capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico, científico y empresarial del país.

El Proyecto "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica" es viable desde el punto de vista técnico.

2.18. RECOMENDACIONES

- *El presente programa no se está suscribiendo como un contrato de acceso a recursos genéticos y/o producto derivado con fines comerciales y/o industriales, sino solo con fines de bioprospección, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y deberá responder a algunos de los siguientes aspectos:*
 - *Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científico.*
 - *Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación.*

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa “Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica”.

- *Fortalecimiento de la capacidad institucional.*
- *Es posible que INVEMAR requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposara en el expediente, para solicitar esta confidencialidad deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.*
- *INVEMAR, deberá entregar a este Ministerio en medio impreso y/o electrónico, por cada proyecto; informes de avance en las condiciones descritas en los otrosí por los cuales se adicionen los proyectos específicos y un (1) informe final que reúna la información de todos los proyectos.*
- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, CORPOGEN, deberá:*
 - *Acompañar a INVEMAR, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
 - *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar a través de los proyectos que se adicionen al contrato marco.*

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR

Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el departamento jurídico de la gobernación del Magdalena, el 14 de diciembre de 1994, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 7 de octubre de 1998 bajo el número 00000894 del Libro I.

Entidad vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Nacionalidad: Colombia

Identificación: 800.250.062-0.

Objeto: *“El Instituto tendrá como objeto: B. Realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos, con énfasis en la investigación, de aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como lagunas costeras, manglares, praderas de fanerógamas, arrecifes rocosos y coralinos, zonas de surgencia y fondos sedimentarios.*

Duración persona jurídica: indefinida

Nombre representante legal: Francisco Arias Isaza

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

Identificación representante legal: 79.146.703

Facultades del representante legal: "(...) Planificar y dirigir el manejo de las finanzas y desarrollar las actividades necesarias para la obtención de recursos financieros, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el normal funcionamiento del instituto conforme a lo establecido por la junta directiva de acuerdo con el artículo 31° de estos estatutos."

Análisis y conclusión

Con base en los documentos aportados INVEMAR tiene capacidad jurídica para suscribir el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; al momento de suscribir el citado contrato marco de acceso; en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra INVEMAR en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de INVEMAR manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que el instituto y el representante legal no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Con la radicación de la solicitud mediante radicado No. 4120-E1-28317 del 25 de agosto de 2015, se anexó carta de compromiso de CorpoGen como Institución Nacional de Apoyo para el programa denominado "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marina y costera del país, con potencial actividad biológica".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se constata que la Corporación CorpoGen, es una entidad sin ánimo de lucro nacional que tiene por objeto: "Promover la ciencia y la tecnología en Colombia, por medio de la ejecución de proyectos de investigación y la colaboración con otros grupos científicos, el desarrollo y comercialización de productos y servicios biotecnológicos y la capacitación de científicos calificados"; por tanto dicha corporación, es idónea para acompañar al solicitante en su programa.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa “Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica”.

responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”

Por lo anterior, la Corporación CopoGen en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto.

3.4. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato marco de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso INVEMAR.

Se resalta el hecho que a pesar de no existir referencia alguna en la Decisión Andina 391 de 1996 u otra norma reglamentaria, sobre el proceso de negociación, se considera importante tener presente que la mesa de negociación no es un escenario válido para discutir propuestas y contrapropuestas sobre la solicitud inicial, puesto que en caso de darse tal situación se perdería de vista el contexto de la negociación cual es el marco del programa denominado: “Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica”, para el cual se ha presentado la solicitud y sobre el que se ha surtido un proceso de evaluación y han conceptualizado las instancias correspondientes. Es por esto que la negociación deberá estar enmarcada dentro del programa previamente evaluado y aceptado por el Ministerio dentro del estricto marco legal y reglamentario vigente en Colombia para el Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por INVEMAR, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y proyecto de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del programa y los mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa “Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica”.

Teniendo en cuenta el proceso de negociación entre el Ministerio y la solicitud de acceso presentada por INVEMAR, que será adelantado con el fin de llegar a un acuerdo sobre cada una de las cláusulas a incluir en un eventual contrato marco de acceso, se debe hacer claridad en que si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por INVEMAR, para el programa denominado “Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica” es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y surtir la la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato marco de acceso a recursos genéticos con el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e INVEMAR.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *“Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el "Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa “Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica”.

renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el Programa “Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica”, presentado por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR, Entidad identificada con NIT 800.250.062-0, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y se adicione al contrato los proyectos en los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa "Búsqueda de productos naturales de la biodiversidad marino costera del País, con potencial actividad biológica".

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de contrato marco de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR, personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 NOV 2015

Dada en Bogotá, D.C. a los



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0158

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos DBBSE

